



PESNUSAN CIA. LTDA.

Teléfs. 624 - 871
627 - 666

Fax: 625 - 175
MANTA - ECUADOR

Manta, 4 de octubre de 1996

INTENDENCIA DE EMPRESAS
MANABI - ECUADOR

8 Oct 96 15 23

SUPERINTENDENCIA
DE EMPRESAS

Señor
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MANABI
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por intermedio de la presente me suscribo a Usted y pongo a su conocimiento que la Junta Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía 'PESNUSAN CIA. LTDA.' por unanimidad resolvió aprobar la Cesión de participaciones del Sr. ELOY NUÑEZ SANTANA (750) y del Sr. NERIO NUÑEZ SANTANA (150) en favor de la Sra. BRENDA AZALEA NUÑEZ SANTANA.

Lo que comunico a Usted para los fines Legales pertinentes.

Adjunto copia del Contrato de Cesión de Participaciones.

Atentamente,

SR. NERIO NUÑEZ SANTANA
GERENTE 'PESNUSAN CIA. LTDA.'

Cop. N.º 35-254-95

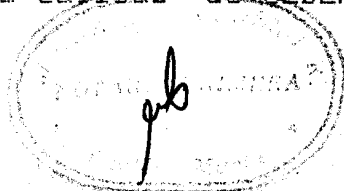


NUMERO: UN MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y CINCO.-

CESION DE DERECHOS: OTORGADA POR LA COMPANIA PES NUÑEZ SANTANA
"PESNUSAN COMPANIA LIMITADA".-

CUANTIA : INDETERMINADA

En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre,
Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Martes -
Primero de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Seis ,
ante mí Aboqada María Lina Cedeño Rivas, Notaria Pública
Primera del Cantón Manta, COMPARECEN: Por una parte el señor
Eloy Abraham Jr. Núñez Santana, soltero y Nerio Steves Núñez
Santana, soltero, ambos por sus propios derechos; y, por otra
parte el señor Brenda Azalea Núñez de Kihara, casada, por sus
propios derechos.-Los comparecientes son mayores de edad, de
nacionalidad ecuatorianos, de este vecindario e idóneos, sin
parentesco entre las partes, legalmente capaces para contratar
y obligarse a quienes de conocer y de haberme presentado
sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de haber
sufragado en las últimas elecciones.- Doy fé. Dichos
otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento en los
efectos y resultados de esta escritura la cual proceden a
celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a
instrumento público, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO
En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese
incorporar una de las transferencias de participaciones de la
Compañía PES NUÑEZ SANTANA "PESNUSAN" COMPANIA LIMITADA, de
acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.-
Comparecen a la celebración del presente contrato, por una
parte el señor Nerio Steves Núñez Santana y Eloy Abraham Jr
Núñez Santana, en su calidad de CEDENTES; y, por otra parte



en calidad de CESIONARIO, la señora Brenda Azalea Núñez de Kihara.-Todos los comparecientes son domiciliados en esta Ciudad de Manta, ecuatoriano, legalmente capaces, sin impedimentos para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos.-SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno: La Compañía PES NUÑEZ SANTANA "PESNUSAN " COMPAÑIA LIMITADA, se constituyó mediante escritura Pública celebrada el Veintidós de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro, ante el Notario Primero del Cantón Manta señora Abogada María Lina Cedeño Rivas é inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta, el dieciseis de Enero de Mil Novecientos Noventa y Cinco, con el Número Treinta y seis y Repertorio General Número Setenta y Uno y conjuntamente con la Resolución Aprobatoria de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, signada con el Número No 94-4-2-1-00210, del 28 de Diciembre de 1994, dictada por el señor doctor Carlos Lara Zavala, Intendente de Portoviejo.-Dos: La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía PESNUSAN COMPAÑIA LIMITADA, celebrada con carácter universal extraordinaria el día miércoles dieciocho de septiembre de Mil Novecientos Noventa y seis, con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó a los socios Eloy Abraham Jr. Núñez Santana, para que transfiriera setecientas cincuenta participaciones que posee en ésta Compañía a favor de la señora Brenda Azalea Núñez de Kihara y así mismo, con el voto unánime del capital social pagado autorizó al socio señor Nerio Steves Núñez Santana, para que transfiriera ciento cincuenta participaciones de las que posee en PESNUSAN CIA LTDA a favor de la señora Brenda Azalea Núñez de Kihara.- TERCERA: TRANSFERENCIA DE

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA . PES NUÑEZ SANTANA. "PESNUSAN CIA. LTDA." - CELEBRADA EL DIA : MIERCOLES 18 de septiembre de 1996.

En la ciudad de Manta, siendo las nueve horas quince minutos, del día Miercoles 18 de Septiembre de 1996, en las oficinas administrativas de la empresa de Responsabilidad Limitada PES NUÑEZ SANTANA. "PESNUSAN CIA LTDA.", las mismas que estan ubicadas en - la calle Flavio Reyes y Avn. 31, se reunen los Socios de conformidad con lo previsto en el Art. 280 de la Ley de Compañias con la asistencia de la totalidad del Capital Social suscrito y pagado de la misma en el 100 %, representado por las personas cuyos nombres constan en la lista de Socios confeccionada de conformidad con el Art. 281 de la misma ley y que son los Señores:

- 1.- ELOY NUÑEZ SANTANA, de nacionalidad ecuatoriana, propietario de 1.200 participaciones.
- 2.- NERIO NUÑEZ SANTANA, de nacionalidad ecuatoriana, propietario de 600 participaciones.
- 3.- HERLINDA SANTANA VILLEGAS, de nacionalidad ecuatoriana, propietaria de 200 participaciones.

Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles de Un mil Suces cada una.

La presente Junta es presidida por el Presidente de la Empresa Sr. don ELOY NUÑEZ SANTANA, y se designa entre los presentes para que actúe como Secretaria AD-HOC a la Sra Lcd. HERLINDA SANTANA VILLEGAS.

La Secretaria expresa que como consecuencia de la lista de socios asistentes que se ha formulado queda constatado que se encuentra presente todo el capital Social de la Compañia, el mismo que es de S/. 2'000.000,00 .

Toma la palabra el Presidente de la Sesión y manifiesta a los socios presentes, que deben pronunciarse, si aceptan o no la celebración de esta Junta, en la que deberá tratarse como único punto en el orden del día lo siguiente:

- a).- Aprobar la SESION DE PARTICIPACIONES de parte de los siguientes socios: Sr. ELOY NUÑEZ SANTANA a favor de la Sra. BRENDA AZALEA NUÑEZ DE KIHARA en 750 participaciones - Sr. NERIO NUÑEZ SANTANA en 150 participaciones, a favor así mismo de la Sra. BRENDA AZALEA NUÑEZ DE KIHARA. .

Los Socios por una nidad resuelven lo siguiente: Aceptan y declaran válidamente constituida la Junta por encontrarse en capacidad legal de conformidad con la Ley, y aprueban - igualmente el Orden del día. El Presidente de la Junta manifiesta a los socios el primer y único punto a tratarse , el mismo que es el siguiente....a).- La SESION DE PARTICIPACIONES de parte de los socios ELOY NUÑEZ SANTANA (750 participaciones) y NERIO NUÑEZ SANTANA (150 participaciones), a favor de la Sra. BRENDA AZALEA NUÑEZ DE KIHARA, por lo cual se pone a consideración de la Junta este único punto para que se pronuncian sobre el mismo , lo cual es aprobado y aceptado por una nidad por los miembros de la Junta.

Finalmente el Presidente manifiesta que de conformidad con el Reglamento No 88.2.0.3.0003 expedido por la Superintendencia de Compañias Art. Vigésimo Tercero, debe dejarse el detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión.

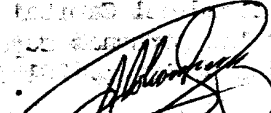
La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos , que deberán incorporarse al presente expediente son:

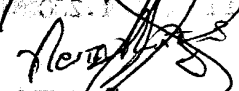
- * Lista de los socios asistentes y número de participaciones que representarán.
- * Copia de la presente acta certificada por el SECRETARIO ad hoc DE esta Junta.


jb

En este estado, habiéndose agotado el orden del día, el Presidente de la Junta decidió clausurarla, si no antes haber concedido un tiempo de receso para la redacción de esta acta.

Reiniciada la Junta, con los mismos socios y personas que la integraron se procedió a dar lectura al presente instrumento, habiendo sido aprobado sin modificaciones ni observaciones por lo cual firman para constancia todos los concurrentes a las 11H00 del mismo día en que se levanta la sesión.

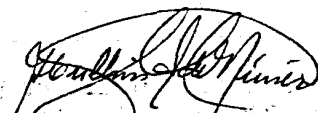

f).- ELBY MUÑOZ SANTANA.


f).- NERIO MUÑOZ SANTANA.

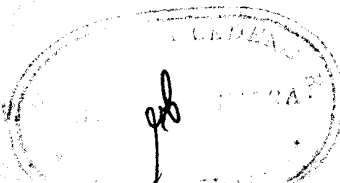

f).- LCD. HERLINDA SANTANA VILLEGAS

CERTIFICO : Que el presente documento es fiel copia de su original; al que me remitiré en los casos necesarios y para los fines legales pertinentes.

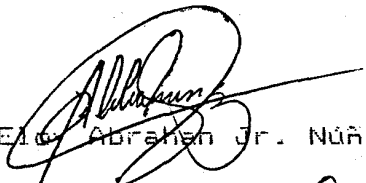
LO CERTIFICO:

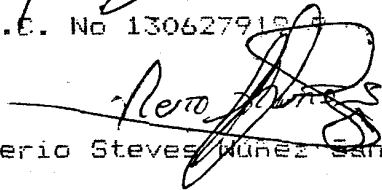

LCD. HERLINDA SANTANA
SECRETARIA AD-HOC

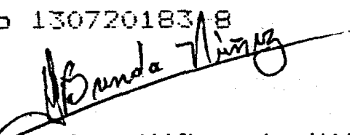
PARTICIPACIONES: Con los antecedentes expuestos, el compareciente Eloy Abraham Núñez Santana, cede en venta real y efectiva setecientas cincuenta participaciones de las que posee en la Compañía PESNUSAN Cía Ltda a favor de la señora Brenda Azalea Núñez Santana, con todos los derechos inherentes a la misma y por otra parte el señor NERIO STEVES NUÑEZ SANTANA cede en venta real y efectiva ciento cincuenta participaciones de las que posee en la Compañía otorgante a favor de la señora Brenda Azalea Núñez Santana, con todos los derechos inherentes a la misma.- CUARTA: ACEPTACION.- El señor Eloy Abraham Jr. Núñez Santana acepta en ceder y dar en venta real y efectiva las setecientas cincuenta participaciones de las que posee en la Compañía PESNUSAN-CIA LTDA, en favor de la señora BRENDA AZALEA NUÑEZ DE KIHARA; y así mismo el señor Nerio Steves Núñez Santana, acepta en ceder y dar en venta real y efectiva ciento cincuenta participaciones de las que posee en la Compañía PESNUSAN Cía Ltda y; así mismo las partes aceptan la transferencia de las participaciones, enunciadas, conforme a lo estipulado en este contrato. QUINTA: PRECIO; El precio de compraventa de las participaciones objeto de este contrato, es de NOVECIENTOS MIL SUCRES, de contado; suma que los cedentes declaran tenerlos recibidos de parte del cesionario, en moneda de curso legal y a su satisfacción.- SEXTA: INSCRIPCION Y MARGINACION: Las partes quedan mutuamente autorizadas, que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción, en el Registro Mercantil referente a la Constitución; así como al margen de la matriz de la Escritura de Constitución. SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES: Se acompaña certificado del representante de la




Sociedad CON LA QUE SE ACREDITA que la Junta General de Socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza a los socios comparecientes, para que transfieran setecientas cincuenta y ciento cincuenta participaciones de las que posee en favor del cesionario de este contrato. LA DE ESTILO: Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo generales y especiales, para que la presente minuta surta los efectos deseados por las partes contratantes. (FIRMADO) Abogado Miguel Angel Ozaeta, matrícula del Colegio de Abogados de Manabí, Registro número: Un mil doscientos cuarenta y ocho. Hasta aquí la minuta que los otorgantes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales. Leída esta escritura a los otorgantes por mi la Notaría de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo el Notario en unidad de acto. Doy fé.

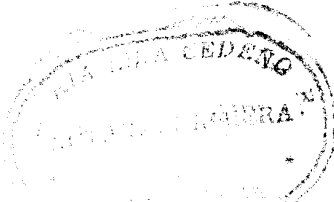

 Eloy Abraham Jr. NÚÑEZ Santana
 C.C. No 130627912-4



 Nerio Steves NÚÑEZ Santana
 C.C. No 130720183-8


 Brenda Azalea NÚÑEZ de Kihara
 C.C. No 130523831-1


 Maria L. Cedeno Rivas
 ABOGADA
 NOTARIA PUBLICA PRIMERA
 MANTA

ELLO CONFIRO ESTA CUARTA COPIA QUE SUELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO





 Maria L. Cedeno Rivas
 ABOGADA
 Notaria Publica Primera
 MANTA

DEJO INS. . .

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, OTORGADA POR LOS SEÑORES : NERIO STEVES NUÑEZ SANTANA y ELDY ABRAHAM JR. NUÑEZ SANTANA, A FAVOR DE LA SEÑORA BRENDA AZALEA NUÑEZ DE KAHARA, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO SEISCIENTOS TRECE (613) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL CIENTO NUEVE (1.109) EN ESTA FECHA.- ASI MISMO HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DEL DIECISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, LA PRESENTE CESION, CELEBRADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON, ABGDA. MARIA LINA CEDEÑO RIVAS, EL DIA PRIMERO DE OCTUBRE DE MILNOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.- HE DEJADO ARCHIVADO EL TERCER TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 4 DE OCTUBRE DE 1.996




Abgda. Rocío Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
Del Cantón Manta